TEXTO DEFINITIVO

LEY D-1841

(Antes Ley 24144)

Sanción: 23/09/1992

Publicación: B.O. 22/10/1992

Actualización: 31/03/2013

Rama: BANCARIO

Artículo 1°: Deberá figurar impreso en el cuerpo de los cheques el número de clave única de identificación tributaria (CUIT), o en su defecto el número del documento de identidad del titular de la cuenta corriente, de acuerdo a las disposiciones que el Banco Central establezca al respecto.

Las entidades financieras deberán reintegrar los cheques pagados al librador en los plazos y condiciones que establezca el Banco Central de la República Argentina.

LEY D – 1877	
(Antes Ley 24144)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
1	Párrafos segundo y tercero del art. 4°
	texto original.

Artículos suprimidos:

Art. 1 objeto cumplido.

Art. 2 objeto cumplido.

Art. 3 objeto cumplido.

Art. 5 objeto cumplido.

Art. 6 objeto cumplido (por haber sido agregado con anterioridad a la Ley 19359 como texto del artículo 23 original, 24 del presente proyecto).

Art. 7 reubicación en otra ley: se agrega como art. 22, "Disposiciones varias", al Régimen Penal Cambiario (antes Ley 19359).

Art. 8 reubicación en otra ley: se incorpora en disposiciones transitorias de la Ley de Entidades Financieras como primer párrafo del art. 60.

Art. 9 objeto cumplido.

Art. 10 objeto cumplido.

Art. 11 objeto cumplido.

Art. 12 objeto cumplido.

Art. 13 de forma.

ORGANISMOS

Banco Central de la República Argentina